

RESOLUCIÓN No. 01168

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado **2012ER092825** del **3 de agosto de 2012**, el señor **JOSE JULIAN CARDENAS ZUNIGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79108533, en calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, autorización para realizar tratamientos silviculturales al arbolado emplazado en Espacio Público, en la Avenida Circunvarar con Calle 22, en el área de influencia del sector La Paz, en Bogotá D.C., entre otros, de conformidad con el Contrato de Obra IDU 037-2011.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en Espacio Público, en el área de influencia del sector La Paz, en Bogotá D.C., entre otros, a favor de **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 01168

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 17 de agosto de 2012, emitió el Concepto Técnico **2012GTS2008** del 31 de agosto de 2012, en virtud del cual se establece:

Que se considera técnicamente viable: "1 Tala de URAPAN, 1 Conservar de ROBLE, 1 Tala de CHILCO, 1 Tala de CIPRES, 1 Conservar de SAUCO, 1 Conservar de PAPAYUELO, 99 Tala de ACACIA NEGRA, 3 Tala de SALVIO NEGRO, 24 Conservar de CAUCHO SABANERO, 1 Tala de FALSO PIMIENTO, 1 Conservar de MANO DE OSO, 1 Tala de EUCALIPTO COMÚN, 5 Conservar de CEDRO"

Que el concepto técnico **2012GTS2008** del 17 de agosto de 2012 en "**V. OBSERVACIONES**" determinó: (...) "INVENTARIO DEL SOLICITANTE CONTIENE 529 ÁRBOLES DE LOS CUALES SOLO 140 ÁRBOLES DEL INVENTARIO HACEN PARTE DE LA JURISDICCIÓN DE LA SDA -POR LO TANTO, LA NUMERACIÓN PRESENTADA NO RESPONDE A UN CONSECUTIVO DEBIDO A LA FORMA EN LA CUAL SE ELABORO EL INVENTARIO SE AUTORIZÓ LA TALA DE 107 ÁRBOLES Y LA CONSERVACIÓN DE 33 ÁRBOLES EN EL SECTOR DE LA PAZ JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DONDE SE ADELANTAN LAS OBRAS DE CONTRATO IDU - 037-2011. LAS IMÁGENES DE LOS ÁRBOLES AUTORIZADOS SE ENCUENTRAN EN LAS FICHAS ENTREGADAS SEGÚN ACUERDO DISTRITAL 327 DE 2008 DEBERÁN SER COMPENSADOS 1450,85 METROS POR CONCEPTO DE ENDURECIMIENTO DE ÁREAS VERDES. ACTA DE VISITA /JPCO/0590/360"

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: "La vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO** genera madera comercial."

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **296.67** IVPs individuos vegetales plantados a cargo del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.**, y por lo tanto debe **CONSIGNAR**, el valor de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS**

RESOLUCIÓN No. 01168

(\$73.625.884.00) Mcte., equivalente a un total de **296.67 IVP** y **129.91 SMMLV**, bajo el Código **C17-017 "Compensación por tala de árboles"**. Por último con relación a la Resolución No. 5589/2011, por concepto de Evaluación se debe exigir al usuario Consignar la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$109.900.00) Mcte.**, bajo el Código **E-08-815 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano"**, y por concepto de Seguimiento la suma de **DOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$225.000.00) Mcte.**, código **S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano"**, los cuales deberán cancelarse en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios con destino al fondo cuenta PGA, bajo los códigos Evaluación. Los formatos de recaudo por concepto de Evaluación y Seguimiento deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

RESOLUCIÓN No. 01168

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: ".....

Parágrafo 1º. *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: "(...) LiteraI, ... e) **Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU.** Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis. El Instituto de Desarrollo Urbano deberá presentar el Plan de Podas respectivo para la realización de podas de raíz." (Negrillas fuera del texto)

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) **Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. *Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la*

RESOLUCIÓN No. 01168

autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”

Que así mismo, el artículo 10 ibidem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que respecto a lo anterior, Artículo 13, señala: **“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente, la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público...”**

Que por otro lado, el Acuerdo Distrital 327 de 2008 “Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, en el parágrafo del artículo primero dispone: “Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto.”

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.

RESOLUCIÓN No. 01168

"Artículo 75°.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: "La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996."

Que para el presente caso, el Concepto Técnico determinó, que el autorizado **NO** deberá solicitar Salvoconducto de movilización dado que la tala **NO** genera madera comercial.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: "... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto...."

Que para definir la compensación, la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, emitió la Resolución No. 7132 de 2011, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con la Resolución 5589 de 2011, esta Secretaría, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones el Concepto Técnico **2012GTS2008** del 31 de agosto de 2012, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento, tal como quedó descrito en las "**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**", todo lo cual

RESOLUCIÓN No. 01168

aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar diferentes tratamientos silviculturales a individuos arbóreos por estar ubicados e interfiriendo con la ejecución de la obra que se adelanta en la Avenida Circunvalar con Calle 22, en el barrio La Paz, localidad de Santafé de este Distrito Capital, de conformidad con el Contrato de Obra IDU 037-2011.

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Providencia:

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la

RESOLUCIÓN No. 01168

cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** con Nit., **899.999.081-6** representado legalmente por la doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de CIENTO SIETE (107) individuos arbóreos así: un (1) URAPAN, un (1) CHILCO, un (1) CIPRES, noventa y nueve (99) ACACIA NEGRA, tres (3) SALVIO NEGRO, un (1) FALSO PIMIENTO, un (1) EUCALIPTO COMUN, emplazados en la Avenida Circunvalar con calle 22 barrio La Paz, localidad de Santafé de este Distrito Capital, de conformidad con el Contrato de Obra IDU 037-2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** con Nit., **899.999.081-6** representado legalmente por la doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o por quien haga sus veces, la **CONSERVACIÓN** de treinta y tres (33) individuos arbóreos de la especies, un (1) *Conservar de* ROBLE, un (1) *Conservar de* SAUCO, un (1) *Conservar de* PAPAYUELO, veinticuatro (24) *Conservar de* CAUCHO SABANERO, un (1) *Conservar de* MANO DE OSO, cinco (5) *Conservar de* CEDRO, emplazados en la Avenida Circunvalar con calle 22 barrio La Paz, localidad de Santafé de este Distrito Capital, de conformidad con el Contrato de Obra IDU 037-2011.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	D.A.P (cm)	Altura (m)	VOL APROX	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
79	Ficus coarctata	13	6	0	X			Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar
80	Sebania molle	27	7	0			X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE RENEGACION EN ALAS PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala



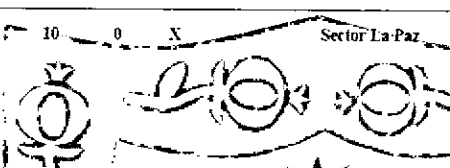
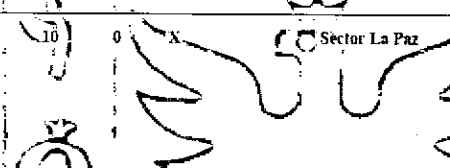
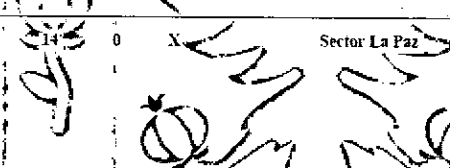
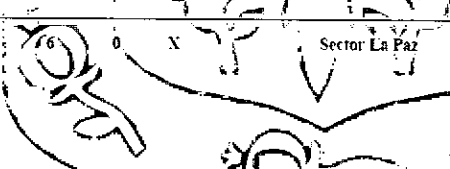
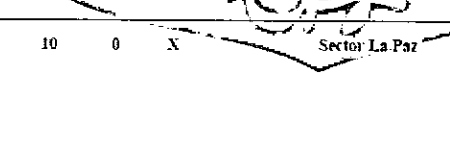
RESOLUCIÓN No. 01168

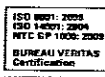
No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
81	CAUCHO SABANERO	45	10	0	X			Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANTARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar
82	CAUCHO SABANERO	26	10	0	X			Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANTARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar
83	CAUCHO SABANERO	28	11	0	X			Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANTARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar
84	ACACIA NEGRA	58	10	0			X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
85	ACACIA NEGRA	47	11	0			X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
86	CAUCHO SABANERO	10	6	0	X			Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANTARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar
87	CAUCHO SABANERO	13	5	0	X			Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANTARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL	Conservar





RESOLUCIÓN No. 01168


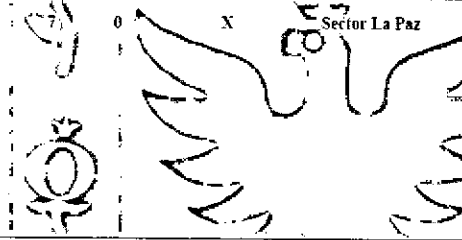
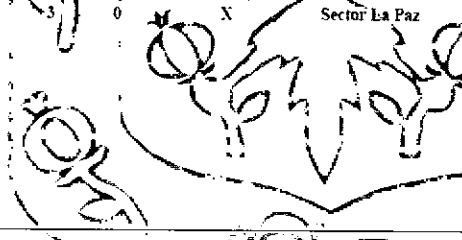

CONTRATO 037 DE 2011 IDU									
88	CAUCHO SABANERO	27	12	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL	Conservar	
89	CAUCHO SABANERO	29	10	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL	Conservar	
90	CAUCHO SABANERO	19	10	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL	Conservar	
91	CAUCHO SABANERO	19	14	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL	Conservar	
92	CAUCHO SABANERO	14	16	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL	Conservar	
93	CAUCHO SABANERO	17	10	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL	Conservar	
94	CAUCHO SABANERO	15	9	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL	Conservar	
95	CAUCHO SABANERO	21	9	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE	Conservar	



RESOLUCIÓN No. 01168

							EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	
96	CAUCHO SABANERO	20	9	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar
97	CAUCHO SABANERO	25	0	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar
98	CAUCHO SABANERO	22	8	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar
99	CAUCHO SABANERO	25	11	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar
100	CAUCHO SABANERO	20	11	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar
184	ACACIA NEGRA	25	5	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
185	ACACIA NEGRA	25	16	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA	Tala

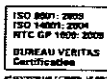
RESOLUCIÓN No. 01168

							LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	
186	ACACIA NEGRA	27	12	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
								
187	ACACIA NEGRA	20	3	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
								
259	SALVIO NEGRO	22	3	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
								
260	SALVIO NEGRO	11	7	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
								
261	SALVIO NEGRO	14	8	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON	Tala



RESOLUCIÓN No. 01168

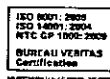
CALLE 22 SECTOR LA PAZ.								
271	ACACIA NEGRA	65	17	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
272	ACACIA NEGRA	22	9	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
273	ACACIA NEGRA	18	9	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
279	SAUCO	40	7	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU.	Conservar
280	ACACIA NEGRA	33	12	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
281	ACACIA NEGRA	13	17	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS	Tala





RESOLUCIÓN No. 01168

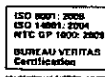
						FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.		
282	ACACIA NEGRA	30	18	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU-037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
283	ACACIA NEGRA	15	16	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
284	ACACIA NEGRA	11	13	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
285	ACACIA NEGRA	12	14	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
286	ACACIA NEGRA	16	11	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala





RESOLUCIÓN No. 01168

287	ACACIA NEGRA	10	9	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
288	ACACIA NEGRA	82	22	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
289	ACACIA NEGRA	23	13	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
290	ACACIA NEGRA	22	19	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
291	ACACIA NEGRA	67	26	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
292	ACACIA NEGRA	15	19	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL	Tala



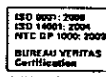
RESOLUCIÓN No. 01168

						CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	
293	ACACIA NEGRA	23	16	0	X	Sector La Paz SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
294	URAPAN	10	10	0	X	Sector La Paz SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
295	CHILCO	32	5	0	X	Sector La Paz SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
296	ACACIA NEGRA	14	17	0	X	Sector La Paz SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
297	ACACIA NEGRA	21	19	0	X	Sector La Paz SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA	Tala



RESOLUCIÓN No. 01168

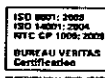
							AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	
298	ACACIA NEGRA	10	10	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
299	ACACIA NEGRA	26	14	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
300	ACACIA NEGRA	18	12	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
301	ACACIA NEGRA	10	14	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
302	ACACIA NEGRA	15	14	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
303	ACACIA NEGRA	10	11	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE	Tala





RESOLUCIÓN No. 01168

							INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.
304	ACACIA NEGRA	41	16	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.
305	ACACIA NEGRA	43	23	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.
306	ACACIA NEGRA	83	17	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.
307	ACACIA NEGRA	26	17	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.
308	ACACIA NEGRA	12	12	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS



RESOLUCIÓN No. 01168

							FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	
309	ACACIA NEGRA	16	11	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
310	ACACIA NEGRA	30	18	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
311	ACACIA NEGRA	41	19	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
312	ACACIA NEGRA	11	6	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
313	ACACIA NEGRA	29	18	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala

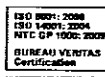
RESOLUCIÓN No. 01168

314	ACACIA NEGRA	14	5	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
315	ACACIA NEGRA	17	9	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
316	ACACIA NEGRA	23	11	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
317	ACACIA NEGRA	11	9	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
318	ACACIA NEGRA	10	12	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
319	ACACIA NEGRA	10	7	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL	Tala



RESOLUCIÓN No. 01168

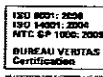
							CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	
320	ACACIA NEGRA	14	9	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
321	PAPAYUELO	46	0	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar
322	ACACIA NEGRA	17	13	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
323	ACACIA NEGRA	23	9	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
324	ACACIA NEGRA	34	15	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
325	ACACIA	11	9	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA	Tala





RESOLUCIÓN No. 01168

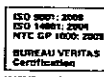
	NEGRA						TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.
326	ACACIA NEGRA	24	17	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.
327	ACACIA NEGRA	16	11	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.
328	ACACIA NEGRA	21	13	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.
329	ACACIA NEGRA	35	17	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.
330	ACACIA NEGRA	18	9	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA





RESOLUCIÓN No. 01168

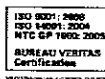
							LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	
331	ACACIA NEGRA	23	17	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
332	ACACIA NEGRA	28	18	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
333	ACACIA NEGRA	42	18	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
334	ACACIA NEGRA	10	5	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
335	ACACIA NEGRA	32	11	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON	Tala





RESOLUCIÓN No. 01168

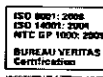
CALLE 22 SECTOR LA PAZ.								
336	ACACIA NEGRA	44	21	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
337	ACACIA NEGRA	27	17	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
338	ACACIA NEGRA	27	18	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
339	ACACIA NEGRA	10	9	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
340	ACACIA NEGRA	22	9	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
341	EUCALIPTO COMÚN	102	27	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS	Tala





RESOLUCIÓN No. 01168

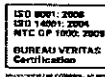
						DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.		
342	ACACIA NEGRA	43	19	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
343	ACACIA NEGRA	30	13	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
344	ACACIA NEGRA	14	15	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
345	ACACIA NEGRA	12	16	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
346	ACACIA NEGRA	24	15	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN	Tala





RESOLUCIÓN No. 01168

							MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	
347	ACACIA NEGRA	16	17	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
348	ACACIA NEGRA	33	17	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
349	ACACIA NEGRA	23	18	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
350	ACACIA NEGRA	15	11	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
351	ACACIA NEGRA	15	9	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
352	ACACIA	51	12	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA	Tala



RESOLUCIÓN No. 01168

	NEGRA						TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	
353	ACACIA NEGRA	13	10	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
354	ACACIA NEGRA	20	17	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
355	ACACIA NEGRA	34	14	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
356	ACACIA NEGRA	13	17	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
357	ACACIA NEGRA	11	16	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA	Tala

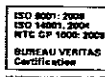
RESOLUCIÓN No. 01168

							LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	
358	ACACIA NEGRA	14	16	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
359	ACACIA NEGRA	15	16	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
360	ACACIA NEGRA	12	13	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
361	ACACIA NEGRA	15	16	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
362	ACACIA NEGRA	11	16	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON	Tala



RESOLUCIÓN No. 01168

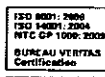
CALLE 22 SECTOR LA PAZ.								
363	CIPRES	12	6	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
364	CEDRO	11	8	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar
392	ACACIA NEGRA	19	14	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
396	ACACIA NEGRA	16	14	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
399	ACACIA NEGRA	12	14	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
400	ACACIA NEGRA	29	15	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS	Tala





RESOLUCIÓN No. 01168

						FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.		
401	ACACIA NEGRA	22	17	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
513	ACACIA NEGRA	10	0	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
514	ACACIA NEGRA	28	13	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
515	ACACIA NEGRA	33	18	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
516	ACACIA NEGRA	12	12	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01168

517	ACACIA NEGRA	15	11	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 22 SECTOR LA PAZ.	Tala
518	CAUCHO SABANERO	19	10	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar
519	CAUCHO SABANERO	16	11	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar
520	CAUCHO SABANERO	14	11	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar
521	CAUCHO SABANERO	13	10	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar
522	CAUCHO SABANERO	38	12	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar
523	ACACIA NEGRA	18	6	0	X	Sector La Paz	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL CONTRATO IDU 037-2011 PARA LA MITIGACION DE LOS FENOMENOS DE REMOCION EN MASA PRESENTADOS EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON	Tala



RESOLUCIÓN No. 01168

CALLE 22 SECTOR LA PAZ.									
524	CEDRO	5	5	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar	
525	CEDRO	7	6	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar	
526	MANO DE OSO	8	4	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar	
527	CEDRO	6	4	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar	
528	CEDRO	4	5	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar	
529	ROBLE	8	3	0	X	Sector La Paz	ARBOL DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS, FITOSANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO, QUE NO INTERFIERE CON LOS DISEÑOS PROYECTADOS DEL CONTRATO 037 DE 2011 IDU	Conservar	



RESOLUCIÓN No. 01168

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y Seguimiento.

ARTICULO CUARTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** con Nit., **899.999.081-6** representado legalmente por la doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, deberá compensar **1450,85 Metros** generando zonas y áreas verdes, dentro del área de influencia del proyecto, sector La Paz, en Bogotá D.C, y/o en la misma cantidad de área a endurecer.

ARTÍCULO QUINTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** con Nit., **899.999.081-6** representado legalmente por la doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de **296.67 IVPs**, individuos vegetales plantados **CONSIGNANDO**, el valor de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$73.625.884.00) Mcte.**, equivalente a un total de **296.67 IVP** y **129.91-SMMLV**, bajo el Código **C17-017 "Compensación por tala de árboles"**, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA- 03 – 2012-1488**.

ARTÍCULO SEXTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** con Nit., **899.999.081-6** representado legalmente por la doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E – 08 – 815 "Permiso o autorización tala, poda, trasplante, reubicación arbolado urbano"**, por concepto de **Evaluación** la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS**

RESOLUCIÓN No. 01168

PESOS (\$109.900.00) Mcte., de bajo el Código E-08-815 “Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”, de conformidad a lo liquidado en el concepto técnico 2012GTS2008 del 31 de agosto de 2012, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente SDA- 03 – 2012-1488. Quedo un espacio

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU con Nit., 899.999.081-6, representado legalmente por la doctora MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, deberá CONSIGNAR en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código S-09-915 (Permiso o autorización, tala, poda, trasplante, reubicación arbolado urbano), por concepto de *Seguimiento* la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$225.000.00) Mcte., de conformidad con lo liquidado por el concepto técnico 2012GTS2008 del 31 de agosto de 2012, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente SDA- 03 -2012-1488.**

ARTÍCULO OCTAVO.- El autorizado, deberá realizar el mantenimiento del material vegetal (plateo, riego y fertilización) ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.

ARTÍCULO NOVENO.- El Autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, de forma técnica, de acuerdo al Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá, con personal idóneo y bajo supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimice los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal, de igual

RESOLUCIÓN No. 01168

forma deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con sesenta (60) días de anticipación, respecto de la vigencia, del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** con Nit., **899.999.081-6** representado legalmente por la doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JOSE JULIAN CARDENAS ZUNIGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.1085.33, en calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 01168

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de octubre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2012-1488

Elaboró:

JUANA MICAN GARCIA

C.C.: 10697281
18

T.P.

CPS:

FECHA EJECUCION: 3/10/2012

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez

C.C.: 39799612

T.P.

124501
C.S.J

CPS:

FECHA EJECUCION: 4/10/2012

Haipha Thricia Quiñonez Murcia

C.C.: 55203340
4

T.P.

CPS: BORRAR
USER

FECHA EJECUCION: 4/10/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

C.C.: 51956823

T.P.

CPS: REVISAR

FECHA EJECUCION: 4/10/2012

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 09 OCT 2012 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de RESOL 71168 DET/12 al señor (a) ELKIN EMILIO CABREZA en su calidad de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79913115 de BOGOTÁ, T.P. No. 155-064 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

[Handwritten Signature]
de 72-6-27
3386666

QUIEN NOTIFICA:

[Handwritten Signature: Rafael]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 24 OCT 2012 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Handwritten Signature: Gonzalo Chacón]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA